

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 626

Rad. 2023-00151-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés  
(2023)

La demandada dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por el señor LUIS BERARDO LOAIZA LOAIZA, en contra de la señora ENITH LETICIA LOAIZA LOAIZA, a través de apoderado judicial, hace un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la demanda, además de proponer excepciones de fondo, de las cuales se dará traslado por secretaria a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 370 y 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada ENITH LETICIA LOAIZA LOAIZA.

2°. De las excepciones de fondo propuestas por el demandado, dese traslado por secretaría en la forma indicada en el artículo 110 del C.G.P., por el término de cinco (5) días, conforme el artículo 370 Ibídem.

3°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RAFAEL VARELA MENA, portador de la T.P. No. 161.192 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Enith Leticia Loaiza Loaiza, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>193</u>, HOY <u>15 NOVIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Hugo Naranjo Tobon

Firmado Por:

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2578565bfc37f4bf54a54fe9c24a78f966658b3cff10e724eae408ecf41cc16**

Documento generado en 14/11/2023 04:12:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**